



Corporación Municipal de El Porvenir
“Francisco Morazán”
FUNDADA EL 1 DE MARZO DE 1964
Teléfono: 2769-5152



Atribuciones por Unidad Administrativa

ALCALDE MUNICIPAL

El alcalde municipal es la máxima autoridad ejecutiva dentro del término municipal, (Artículo 44L.M). Realizar oportuna y eficazmente los objetivos que la Ley de Municipalidades dispone. (Artículo 39 Rgto. L.M.) y sancionar los acuerdos, ordenanzas y resoluciones emitidas por la Corporación Municipal, convirtiéndolas en normas de obligatorio cumplimiento para los habitantes y demás autoridades.

LÍNEA JERÁRQUICA El Alcalde Municipal depende jerárquicamente de la Corporación Municipal, oficialmente convocados.

FUNCIONES

1. El alcalde(sa), como autoridad ejecutiva del término municipal, con su firma sancionará y le concederá fuerza de Ley a los Acuerdos, Ordenanzas y Resoluciones emitidas por la Corporación Municipal para los habitantes del Municipio. Art. 44 De la Ley de Municipalidades.
2. Administración general y representación legal de la Municipalidad Art. 43 Ley de Municipalidades.
3. Presidir todas las sesiones, asambleas, reuniones y demás actos que realizase la Corporación. Art.44 inciso 1 Ley de Municipalidades.
4. Ser la máxima autoridad ejecutiva dentro del término municipal Art 44 inciso 2 Ley de Municipalidades. Sancionar los acuerdos, ordenanzas y resoluciones emitidos por la Corporación Municipal, convirtiéndolas en normas de obligatorio cumplimiento para los habitantes y demás autoridades. 44 inciso 2 Ley de Municipalidades.
5. Presentar a la Corporación Municipal un informe trimestral sobre su gestión y uno semestral al Gobierno Central por conducto de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia. Art 46 Ley de Municipalidades.
6. Deberá concebir un Plan Estratégico que por lo menos incluya los siguientes elementos: Una clara y precisa definición de las políticas de gobierno Local en todas las áreas del quehacer municipal. Objetivos y metas de corto, mediano y largo plazo.
7. Priorización de objetivos estratégicos que podrían ser entre otros.
8. Las readecuaciones de la organización y funcionamiento de la Municipalidad.
9. La elaboración, implementación y seguimiento de los instrumentos normativos de la administración municipal tales como: el Reglamento de Personal, los Reglamentos de Operación y Mantenimiento de los Servicios Públicos, los Manuales de Contabilidad, Presupuesto, Auditoría.
- 10.La planificación y ejecución de planes operativos.
- 11.La planificación, ejecución y mantenimiento de los servicios públicos.

12. La preservación y control del medio ambiente.

13. La integración de la comunidad al proceso de desarrollo municipal.

14. Ostentar la representación legal de la Municipalidad.

15. Hacer efectivo por la vía administración y judicial, el cobro de los impuestos, tasas, servicios, contribuciones, multas y recargos establecidos por la Ley y Plan DE Arbitrios aprobado por la Corporación Municipal en su caso.

16. Otorgar poderes especiales para pleitos a profesionales del derecho, para que demanden o defiendan a la Municipalidad en juicios civiles, criminales, administrativos, contencioso administrativo, laborales y otros.

17. Celebrar y otorgar contratos o concesiones públicas o privadas.

18. Otorgar Instrumentos Públicos para asuntos atinentes a la administración.

19. Y otras funciones que conforme a la Ley y reglamento de la Ley de Municipalidades le sean asignadas.

FACULTADES SEGÚN LA LEY DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL

1. Nombrar al personal permanente y contratar el personal temporal; Imponer sanciones al personal, por la comisión de infracciones;

2. Acordar el traslado de empleados(as) Municipales de acuerdo con los procedimientos establecidos en la presente Ley y atendido las necesidades de los servicios;

3. Aprobar el ascenso del personal al servicio de la Municipalidad de acuerdo con los procedimientos establecidos en la presente Ley;

4. Conceder permisos y licencias al personal de conformidad a esta Ley y sus Reglamentos;

5. Las demás que le resulten atribuidas en el texto de la presente Ley y todas aquellas que, siendo propias de la Municipalidad en esta materia, no hayan sido asignadas expresamente a otro órgano. Las facultades del (la) alcalde (Sa) en esta materia, salvo los nombramientos, firma de contratos y la imposición de sanciones disciplinarias, podrán ser delegadas en otros órganos o unidades administrativas.

REQUISITOS DEL PUESTO

1. Ser hondureño(a) nacido(a) en el Municipio o estar domiciliado en el mismo por más de cinco años consecutivos;

2. Ser mayor de dieciocho años y estar en el goce de sus derechos políticos, y

3. Saber leer y escribir.